



REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA SUSTANCIAR DENUNCIAS VINCULADAS A LA OTORGACIÓN DEL SEGURO AGRARIO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1

ARTICULO 1. (OBJETO) El presente reglamento tiene por objeto establecer un procedimiento para sustanciar denuncias vinculadas a la otorgación del Seguro Agrario.

ARTICULO 2. (MARCO LEGAL) El marco legal para el presente reglamento específico es:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
- c) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- d) Ley 974 de 04 de septiembre de 2017 Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- e) Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, Ley de la Revolución Productiva Comunitario y Agropecuaria.
- f) Decreto Supremo N° 0942 de 02 de agosto de 2011, Reglamenta parcialmente el Seguro Agrario Universal “Pachamama”, mediante la implementación del Seguro Agrario para Municipios con mayores niveles de Extrema Pobreza–SAMEP; así como la naturaleza y financiamiento institucional, el rol y atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto del Seguro Agrario–INSA.
- g) Decreto Supremo N° 4049 de 25 de septiembre de 2019 modificatorio del D.S. N° 0942 de 2 de agosto de 2011, reglamenta parcialmente el Seguro Agrario Universal “Pachamama” mediante la creación del Seguro Agrario MINKA; así como la naturaleza y financiamiento institucional, el rol y atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto del Seguro Agrario – INSA.

ARTICULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN) El presente reglamento será aplicado a denuncias presentadas en las etapas de la otorgación del Seguro Agrario como son:

- a) Verificación y Evaluación de Daños.
- b) Pagos y/o cobros de indemnizaciones.
- c) Otros no previstos.



CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS

ARTICULO 4. (PLAZOS PARA PRESENTACION DE DENUNCIAS) Considerando la dinamicidad de la actividad agrícola, la presentación de denuncias en los casos previstos en los incisos a) y b) del artículo precedente, se sujetara a los siguientes plazos:

1. Las denuncias vinculadas a la verificación y evaluación del daño del cultivo, deberán ser presentadas hasta los 40 días calendario después de la finalización de la cobertura del seguro del cultivo, cumplido este plazo, las mismas serán rechazadas.
2. Las denuncias ligadas a pagos y/o cobros de indemnizaciones, deberán ser presentadas al INSA hasta 90 días calendario posterior a la fecha del pago, mismas que sólo podrán contemplar aspectos relativos al proceso de pago y no así sobre la evaluación o verificación del daño del cultivo, concluido dicho plazo, las denuncias serán rechazadas.

2

ARTICULO 5. (RECEPCION) El INSA Nacional o las Oficinas Regionales, recepcionarán las denuncias verbales (a través del formulario adjunto en anexo) o escritas, vinculadas a la otorgación del seguro agrario. Una vez recibida la misma y dentro del plazo de 24 horas, será remitida a la Unidad de Transparencia - UT por cualquier medio.

ARTÍCULO 6.- (PLAZO PARA LA ADMISION O RECHAZO) La Unidad de Transparencia (UT) en el plazo máximo de 5 días hábiles, admitirá o rechazará la denuncia en base a los antecedentes, contenido de la misma, plazo de presentación y documentación presentada si fuere el caso, debiendo pronunciarse fundadamente cuando exista el rechazo.

ARTÍCULO 7.- (CAUSALES PARA RECHAZAR LA DENUNCIA)

I. Las causales para rechazar las denuncias, son las siguientes:

- a) No cumple con los requisitos de la denuncia como son:
 - Datos generales y dirección del denunciante.
 - Datos generales de la persona o personas que presuntamente realizaron o participaron en la comisión del acto denunciado.
 - Relación de los hechos denunciados.
 - Señalar el periodo del tiempo en el que se produjo el hecho denunciado.

El rechazo de la denuncia por ésta causa, no impide que la denuncia pueda ser presentada nuevamente.

- b) No se encuentre dentro de las atribuciones o competencias de la institución.
- c) No se encuentre dentro de las disposiciones contempladas en la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- d) No se encuentre dentro de los plazos previstos en el Artículo 4 del presente reglamento.



II. En el caso de ser rechazada la denuncia, la misma deberá ser puesto a conocimiento del o los denunciados consignados en la denuncia, dentro del plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 8.- (SUSTANCIACIÓN DE LA DENUNCIA) De ser admitida la denuncia, la UT podrá realizar las siguientes acciones:

- a) Solicitará documentación pertinente a las unidades o áreas involucradas en la denuncia o informes si el caso amerita.
- b) De ser necesario y previa autorización del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, podrá solicitar información técnica especializada a entidades privadas.
- c) Fijará día y hora de inspección in-situ para verificación del hecho denunciado.
- d) El apoyo técnico y logístico solicitado, deberá circunscribirse a verificar la denuncia presentada.
- e) De ser el caso, remitirá copia de la denuncia y/o antecedentes a la persona afectada para que presente sus descargos dentro del plazo de 10 días hábiles.
- f) Cuando no existan elementos que sustenten la denuncia o no se pueda identificar y establecer posibles responsabilidades, proceder al archivo de obrados.
- g) Si del análisis se establecer posibles indicios de responsabilidad, emitirá el Informe Final conclusivo dirigido a la MAE del INSA para su posterior remisión a la instancia que corresponda, en el marco de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe.

ARTICULO 9. (PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN) La tramitación de las denuncias a cargo de la UT, será efectuado dentro del plazo de 45 días hábiles, que correrán a partir de la recepción de la denuncia en la UT y serán prorrogados excepcionalmente de manera justificada por un periodo igual.

ARTICULO 10. (OTROS CASOS) De suscitarse otro de tipo de denuncias de diferente naturaleza de los previstos en el artículo 4 del presente reglamento, la UT, considerando la competencia del INSA, definirá las acciones a seguir según el caso específico.



INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



FORMULARIO DE DENUNCIA

Denunciante:					
	Nombres		Apellidos		
N° Cédula de Identidad		Exp.		Teléfono	

Fecha de la denuncia:

Solicita que su identidad sea mantenida en reserva?	SI		NO	
---	----	--	----	--

DATOS DE LA DENUNCIA

Nombre de la persona denunciada				
---------------------------------	--	--	--	--

¿Es funcionario del Instituto del Seguro Agrario?	SI		NO		Lo fue		Es un particular	
---	----	--	----	--	--------	--	------------------	--

En caso de ser un funcionario indique Cargo y Unidad en la cual ejercía sus funciones				
---	--	--	--	--

Si se trata de un particular, indique: ¿Cuál es la relación con el Instituto del Seguro Agrario?				
--	--	--	--	--

DESCRIBA CON PRECISION EL HECHO DENUNCIADO, tomando en cuenta las siguientes preguntas: ¿QUÉ ocurrió? ¿DÓNDE ocurrió? ¿QUIÉN lo hizo? ¿CON QUIÉN? ¿DENUNCIO anteriormente el hecho?, ¿A qué campaña agrícola se refiere?

--	--	--	--	--

--	--

PRUEBAS QUE ACOMPAÑA							
-----------------------------	--	--	--	--	--	--	--

Documentos		No de Hojas		Clase de documentos	Fotocopias		Originales
Otro tipo de pruebas (Describir, grabaciones, fotos, videos, etc.)							
Lugar en el que se puede acceder a las pruebas del hecho denunciado							
Firma y N° C.I. del Denunciante							